



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3886 /2018**

#### **VISTO:**

La presentación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda bajo Asunto N° 483/15; las facultades conferidas por el artículo 96° la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por esta presentación el Instituto Provincial de Vivienda solicita la emisión de Certificados de Libre de Deuda de las parcelas de los Macizos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213 y 214 de la Sección K; que los certificados solicitados posibilitarán la inscripción a favor de la Provincia de las citadas parcelas, para oportunamente ser transferidas al Instituto Provincial de Vivienda; que en virtud de registrar estas parcelas deudas por Tributos Municipales, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, no puede extender Certificados de Libre Deuda;

que dicha deuda se origina a partir de la entrega de las viviendas a sus adjudicatarios, por lo que el Instituto Provincial de Vivienda pondrá todos los mecanismos en marcha para colaborar con la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, a los efectos de obtener el recupero de los mismos a la fecha de la presente;

que el Instituto Provincial de Vivienda se compromete a exigir el Certificado de Libre Deuda al momento de efectivizar las escrituras de las viviendas emplazadas en estos predios;

que ante la excepcionalidad de la transferencia dominial en trámite que servirá de base a la regularización registral de parcelas y de sus ocupantes, se hace necesario eximir al Fondo Residual Ley Provincial N° 478, al Instituto Provincial de Vivienda y al Escribano autorizante, del requisito formal de presentación de Certificados de Libre Deuda por el Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios Municipales y Servicios Sanitarios;

que sin perjuicio de ello y ante el requerimiento de efectuar al Escribano autorizante, del informe sobre la situación de cada parcela, se extenderá un Certificado de Estado de Deuda donde se detallarán los saldos impagos, de cada una, a fin de ser incluidos en el respectivo instrumento traslativo de dominio, aceptando el adquirente ya sea a título oneroso o gratuito la obligatoriedad de pago de la deuda;

que ya existen antecedentes donde se necesitó acudir a esta herramienta de excepción para solucionar este inconveniente para poder acceder a las escrituras traslativas del dominio por parte de los adjudicatarios. Estas excepciones se dieron a través de las Ordenanzas Municipales N° 3211/13 y N° 3319/14;

que este Cuerpo Legislativo posee amplias facultades para el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- EXIMASE** excepcionalmente al fondo Residual Ley Provincial N° 478, al Instituto Provincial de Vivienda y al Escribano autorizante de la obligatoriedad de presentación del Certificado de Libre Deuda en concepto de Tributos Municipales de las parcelas de los Macizos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213 y 214 de la Sección K, y al sólo efecto de la transferencia dominial a la Provincia de estos predios.

**Artículo 2°.- EXPEDIDASE** los Certificados de Estado de Deuda de dichas parcelas, a fin de su inclusión en el instrumento traslativo de dominio pertinente.



*Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande*

***“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”***

*Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**Lb/FR**